



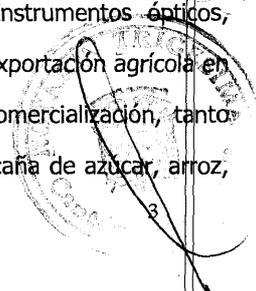
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA HM&R HERNANDEZ  
MAINTENANCE AND REPAIRS CÍA. LTDA.-----  
CUANTÍA: US\$400.00.-----**

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
6 a del Ecuador, el día de hoy veintisiete de agosto del año dos mil nueve, ante mí,  
7 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este  
8 cantón, comparecen los señores FERNANDO SALVADOR HERNANDEZ MUÑOZ,  
9 ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta  
10 ciudad de Guayaquil; y, CARLOS JULIO HERNANDEZ MUÑOZ, ecuatoriano, de estado  
11 civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los  
12 comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.-  
13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de  
14 Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda expresado y  
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
16 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
17 incorporar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
18 Limitada que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:  
19 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de esta  
20 escritura pública y declaran su voluntad de constituir una Compañía de  
21 Responsabilidad Limitada, manifestando su expresa voluntad de asociarse, el señor  
22 FERNANDO SALVADOR HERNANDEZ MUÑOZ, y el señor CARLOS JULIO HERNANDEZ  
23 MUÑOZ, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
24 Guayaquil, mayores de edad, con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición  
25 legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y  
26 personales derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes declaran que es su  
27 voluntad el asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se  
28 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-



1 CLÀSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
2 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-  
3 La compañía se denomina HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CÍA.  
4 LTDA. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón  
5 Guayaquil, provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios,  
6 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
7 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La  
8 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La  
9 compañía se dedicará a: UNO) Operadora portuaria y marítima, para lo cual está  
10 autorizada a realizar cualquier actividad relacionada con este objeto así como los servicios  
11 complementarios relacionados con inspecciones, reparaciones, montajes, arreglos,  
12 mantenimientos a embarcaciones navieras y/o a cualquier clase de equipo industrial.  
13 DOS) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación,  
14 compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a)  
15 Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes,  
16 repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software,  
17 prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; b)  
18 Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire  
19 acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras,  
20 encendedoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores  
21 eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores,  
22 secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros.- c) Accesorios y suministros  
23 eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas,  
24 lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes,  
25 toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente,  
26 aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; d) Artículos de deporte u  
27 atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos  
28 para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos,

1 artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y  
2 atletismo; e) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales,  
3 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; f)  
4 Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; g) Molduras, marcos  
5 para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de  
6 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos  
7 tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas;  
8 masilla y otros materiales de relleno y calafateado; h) Materiales de ferretería y de  
9 construcción; i) Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores  
10 eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; j) Toda clase de licores y bebidas  
11 alcohólicas; k) Útiles, equipos y suministros de oficina; l) Menajes de casa y de todo  
12 tipo de juguetes; m) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas,  
13 lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y  
14 artículos de bazar; n) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; ñ)  
15 Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o  
16 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; o) Lubricantes,  
17 combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; p) Equipos de seguridad, alarmas y  
18 protección industrial; q) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos,  
19 aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que  
20 se destine al uso y práctica de la medicina; r) Toda clase de productos plásticos para  
21 uso doméstico, industrial y comercial; s) Productos agrícolas, industriales, químicos e  
22 insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola,  
23 camaroneras y otras afines; t) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus  
24 clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su  
25 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, u) Instrumentos ópticos,  
26 lentes, marcos, sus partes y accesorios; TRES) Al desarrollo y exportación agrícola en  
27 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto  
28 interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz,

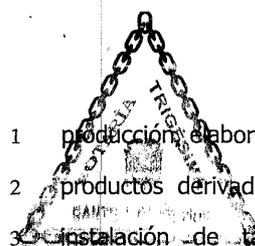


1 banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros;  
2 CUATRO) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización,  
3 de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento,  
4 forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios,  
5 cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la  
6 agricultura y ganadería. CINCO) Instalación de sistemas de comunicación SEIS)  
7 Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje,  
8 permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado  
9 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de  
10 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
11 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad  
12 horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,  
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de  
15 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; SIETE)  
16 Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o  
17 renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la  
18 prestación del servicio integral de gomería; OCHO) Instalación y administración de  
19 agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles,  
20 moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación;  
22 NUEVE) Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; DIEZ)  
23 También Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
24 mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y  
25 cuenta correntista mercantil; ONCE) Podrá adquirir acciones, participaciones o  
26 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,  
27 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que  
28 tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; DOCE) Compra, venta,

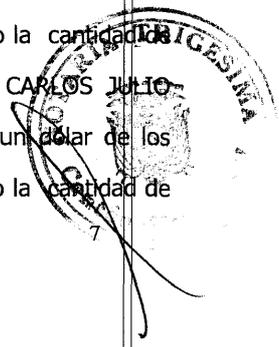
1 Importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de  
2 cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y  
3 botas; TRECE) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos  
4 financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de  
5 empresas; CATORCE) Compra, venta, alquiler, importación y exportación de  
6 toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas,  
7 equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; QUINCE)  
8 Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies  
9 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional;  
10 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; DIECISEIS) Se podrá  
11 dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados,  
12 farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort  
13 del hogar, artículos de limpieza. DIECISIETE) Prestar servicios de agencias de  
14 publicidad; DIECIOCHO) La prospección, exploración, explotación de toda  
15 clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización  
16 de toda clase de minerales y metales; DIECINUEVE) La educación en todo su  
17 nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria,  
18 secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas  
19 extranjeros; VEINTE) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área  
20 petrolera, financiera, marítima; VEINTIUNO) La promoción de toda clase de  
21 eventos artísticos nacionales e internacionales; VEINTIDOS) Se dedicará al  
22 despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país y más  
23 actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que  
24 sean permitidos por la ley; VEINTITRES) Brindar asesoramiento técnico y  
25 administrativo a toda clase de empresas; VEINTICUATRO) Hacer  
26 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;  
27 VEINTICINCO) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
28 industriales; VEINTISEIS) Al servicio de recepción y entrega de mercancías,



1 carga y afines de terceros de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del  
2 interior o exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de  
3 dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio  
4 de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador.  
5 VEINTISIETE) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y  
6 particular en el área de computación e informática, internet, intranet,  
7 páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,  
8 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de  
9 tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el  
10 asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y  
11 organizacional a dichas empresas. VEINTIOCHO) Importación, compra,  
12 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de  
13 cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero,  
14 productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales  
15 usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones,  
16 azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y  
17 accesorios; VEINTINUEVE) Se podrá dedicar a la representación y /o  
18 franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción,  
19 agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,  
20 establecimientos de comida, centros educativos y de computación;  
21 TREINTA) Se Podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta  
22 distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el  
23 moldeado, extracción y formación de plástico como fundas de material  
24 plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los  
25 procesos petro,químicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos  
26 acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección,  
27 extracción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la  
28 fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado,



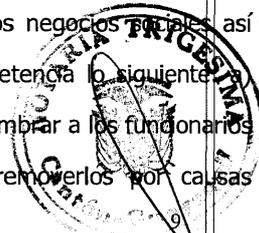
1 producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y  
2 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. TREINTA Y UNO) La  
3 instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones,  
4 embarcaciones marítimas y maquinarias en general. TREINTA Y DOS) Podrá  
5 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.  
6 TREINTA Y TRES) Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción,  
7 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,  
8 gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para  
9 consumo humano.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la sociedad  
10 es de SESENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente  
11 contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse  
12 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
13 General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- DEL CAPITAL, DEL  
14 AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO  
15 QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la compañía es de  
16 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que estará  
17 representado por CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor de UN DÓLAR de  
18 los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales, acumulativas e indivisibles,  
19 y se encuentran suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor conforme  
20 el certificado de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco Amazonas  
21 S.A., el cual se insertará y formará parte de la presente escritura.- ARTÍCULO SEXTO:  
22 DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Las participaciones han sido suscritas y  
23 pagadas en la proporción y de la manera siguiente: el señor FERNANDO SALVADOR  
24 HERNANDEZ MUÑOZ, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado en efectivo la cantidad de  
26 CIEN dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor CARLOS JULIO  
27 HERNANDEZ MUÑOZ ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado en efectivo la cantidad de



1 CIEN dólares de los Estados Unidos de América.- En consecuencia se encuentra  
2 íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cincuenta  
3 por ciento. Los socios pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de las  
4 aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de doce meses.-  
5 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá  
6 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por  
7 los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los socios tendrán  
8 derecho preferente en la suscripción de las nuevas aportaciones en proporción a su  
9 participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o  
10 socios que desearan transferirlas.- ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE  
11 PARTICIPACIONES: Cada uno de los certificados representativos de las  
12 participaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de  
13 ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.  
14 Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de  
15 Socios. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de  
16 otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás  
17 socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que  
18 consigna la Ley.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
19 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y  
20 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y  
21 administrada por el Gerente General y por el Presidente; cada uno con las  
22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes  
23 Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
24 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año,  
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
26 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
27 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Socios legalmente  
28 convocados y reunidos. Las decisiones que la Junta General de Socios tome conforme



1 a la ley y estos estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus  
2 votos o hayan o no asistido a la sesión. La Junta General de Socios, ordinaria o  
3 extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria  
4 hecha en forma legal. En el caso en que estuvieren juntos los socios que representen  
5 la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir  
6 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieren de  
7 acuerdo en los asuntos a tratarse.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.- La  
8 convocatoria a Junta General de Socios la hará el Gerente General de la Compañía; La  
9 Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por  
10 cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como  
11 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se  
12 designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante  
13 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la  
15 reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda  
16 resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTÍCULO  
17 DUODÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios,  
18 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
19 socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder  
20 otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
21 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser  
22 representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la compañía.-  
23 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
24 GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos  
25 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía así  
26 como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente:  
27 Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios  
28 que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas



1 justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de  
2 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
3 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución  
4 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de  
5 objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de  
6 Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Resolver acerca de  
7 la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el  
8 procedimiento correspondiente; f) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o  
9 cualquier otro gravamen; g) Autorizar toda, Transferencia o enajenación de los  
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Interpretar obligatoriamente el  
11 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Las demás contenidas  
12 en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA  
13 UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta de Socios en la  
14 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
15 Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
16 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
19 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de  
20 la compañía será ejercida por el Presidente, y por el Gerente General en forma  
21 conjunta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE  
22 GENERAL: El Presidente, y el Gerente General de la compañía, socios o no, serán  
23 nombrados por la Junta General de Socios, para un período de cinco años y podrán  
24 ser reelegidos indefinidamente. Les corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:  
25 a) La representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente  
26 General en forma conjunta; b) En la forma conjunta antes estipulada, podrán ejecutar  
27 actos y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o  
28 contraiga obligaciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CANTON GUAYAS  
 CARRERA 060222041-0  
 HERNANDEZ MUNOZ CARLOS JULIO  
 08/08/1985  
 GUAYAS  
 CARRERA 060222041-0  
 HERNANDEZ MUNOZ CARLOS JULIO  
 08/08/1985



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y28812222  
 CASADO LUCIA ECHEVERRIA GUERRERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE GUACBERTO HERNANDEZ  
 RAFAEL CARIOTA MUNOZ  
 CANTON GUAYAS  
 08/11/2001  
 287157885  
 FECHA DE CALIFICACION  
 19/11/01-01  
 PARA LA AUTENTICACION  
 F. L. DEL PROSESO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2008

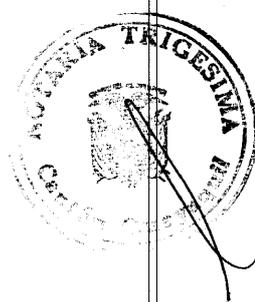
089-0257  
 NUMERO  
 HERNANDEZ MUNOZ CARLOS JULIO

0602220410  
 CEEJA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAS  
 PARROQUIA

GUAYAS  
 CANTON  
 GUAYAS  
 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JURIA

CIUDADANIA 060217804-8  
HERNANDEZ MUÑOZ FERNANDO SALVADOR  
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI  
26 OCTUBRE 1977  
009-0020400455  
CHIMBORAZO/ALAUSI  
ALAUSI CANTON 0601973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222  
SOLTERO  
SUPERIOR ING/DE MANTENIMIENTO  
JULIO GUALBERTO HERNANDEZ  
RAQUEL CARLOTA MUÑOZ  
RIOBAMBA 07/09/2006  
07/09/2018

REN 0294726



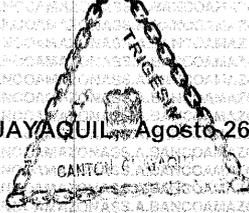
080-0267  
HERNANDEZ MUÑOZ FERNANDO  
SALVADOR





**Banco Amazonas**

Parte de tí



GUAYACIL, Agosto 26 DEL 2009

No. Q 0236

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en Efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CIA. LTDA.**

Abierta en nuestros libros:

socios:

**HERNANDEZ MUÑOZ CARLOS JULIO**

\$ 100.00

**HERNANDEZ MUÑOZ FERNANDO SALVADOR**

\$ 100.00

**TOTAL**

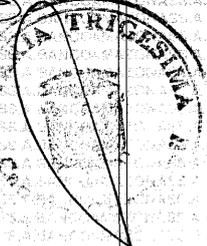
\$ 200.00

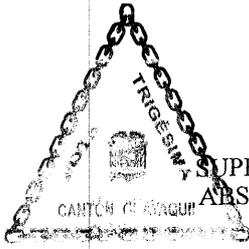
En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos:

**BANCO AMAZONAS S.A. SUCURSALE**

*[Handwritten signatures]*

**FIRMAS AUTORIZADAS**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7260803  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0913934691 JHONSON VITERI JOSE MARCELINO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/08/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

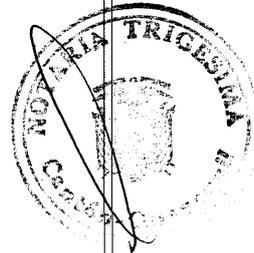
**NÚMERO DE RESERVA:** 7260803

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2009 12:18:56

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



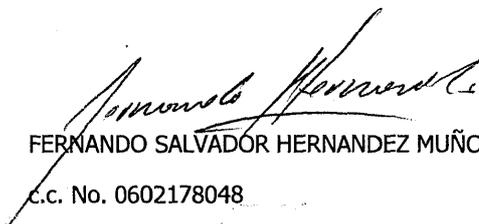
1 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
2 Junta General de socios; d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede  
3 la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios. En forma conjunta el Presidente  
4 y el Gerente General les corresponderá: Llevar a su cargo las actas de sesiones de  
5 Junta General de Socios y sus expedientes, el Libro de Participaciones y Socios, la  
6 inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, igual que las demás  
7 anotaciones de modificaciones que ocurran respecto a las participaciones.- ARTÍCULO  
8 DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período  
9 para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios  
10 de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios  
11 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- ARTÍCULO DÉCIMO  
12 OCTAVO: DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario,  
13 socio o no, quien durarán dos años en sus funciones, puede ser reelegido  
14 indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
15 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,  
16 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En  
17 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
18 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
19 Compañía.- ARTÍCULO VIGÈSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
20 La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes  
21 de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a  
22 cargo de sus propios administradores.- ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO:  
23 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará  
24 a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de  
25 Socios, y a lo previsto en las leyes de la República.- ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO:  
26 DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de Integración de capital  
27 abierta a favor de la compañía.- ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN  
28 TRANSITORIA: Queda facultada la Abogada Julissa Vásquez Muñoz, para firmar todos

1 los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento  
2 del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
3 de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma  
4 Abogada Julissa Vásquez Muñoz Registro Profesional número once mil seiscientos  
5 ochenta y siete.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el  
6 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública el  
7 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Léida esta escritura de  
8 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voy a los otorgantes, estos la aprueban y  
9 suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

10

11

12

13   
FERNANDO SALVADOR HERNANDEZ MUÑOZ

14 c.c. No. 0602178048

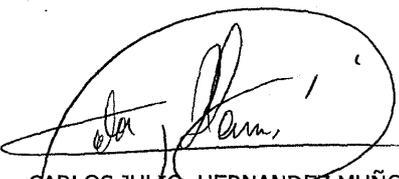
15 c.v. No.090-0257

16

17

18

19

20   
CARLOS JULIO HERNANDEZ MUÑOZ

21 c.c. No. 0602220410

22 c.v. No. 089-257

23

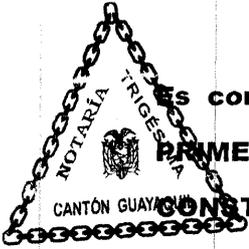
24

25

26

27

28

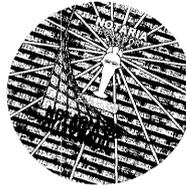


Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HM&R HERNANDEZ  
MAINTENANCE AND REPAIRS CÍA. LTDA., la misma que  
firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintiocho  
de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.-**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CIA. LTDA. S.A., celebrada ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006081, dictada por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, emitida con fecha dos de octubre del dos mil nueve, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 6 de octubre del 2.009.- Doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.606  
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:46



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N<sup>o</sup> SC.IJ.DJC.G.09.0006081, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **2 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CIA. LTDA.**, de fojas **104.327 a 104.346**, Registro Mercantil número **20.032**.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **736** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45606



55-89

REVISADO POR *h.*



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.0001437

Guayaquil, 21 ENE 2010

Señores  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HM&R HERNANDEZ MAINTENANCE AND REPAIRS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

